



CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA **"MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA"**, A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME, MURO FIRME, TECHO FIRME Y/O CUARTO DORMITORIO, PARA FAMILIAS EN ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y/O EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA, A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE TLILAPAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU EL LIC. ROLANDO RAMÍREZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL, Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA SECRETARÍA"**, QUIEN SERÁ ASISTIDO POR LA MTRA. LUZ ELENA RANGEL MONTALVO, DIRECTORA GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TLILAPAN, A TRAVÉS DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, LA C. GABRIELA RAMOS RAMÍREZ Y EL SÍNDICO, EL C. VALENTÍN APARICIO ROMERO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, ASIMISMO CUANDO LOS INTERESADOS ACTÚEN CONJUNTAMENTE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EN LO SUBSECUENTE, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CONDICIONES SUSULAS:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
TLILAPAN, VER.  
SINDICATO  
2018

**ANTECEDENTES**

I. Con el propósito de impulsar el desarrollo social en diversas localidades del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de tal suerte que las personas que las integran accedan a uso y goce de la construcción de piso firme, techo firme, muro firme y/o cuarto dormitorio en su hogar, con pleno respeto a los recursos naturales de su entorno, sus culturas y derechos, **"LA SECRETARÍA"** y **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, acordaron dentro del marco del Programa "Mejoramiento a la Vivienda" a través del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE 2019), realizar obras y acciones para familias ubicadas en Zonas de Atención Prioritaria y/o situación de pobreza extrema;

II. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 26, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social, que se encuentra a cargo de la medición de la pobreza y de la evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de Desarrollo Social, así como de emitir recomendaciones en los términos de disponga la ley; asimismo, la Ley de Coordinación Fiscal dispone en el artículo 33, Apartado A, que las Obras y Acciones que se realicen con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) se deberán orientar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social.

III. Los Informes Anuales de pobreza y rezago social de las entidades, municipios y demarcaciones territoriales contienen la información que realiza y publica el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, dotando a los mexicanos de medios para que accedan al uso y goce de la construcción de piso firme, techo



firme, muro firme y/o cuarto dormitorio en su hogar y con ello abatir el rezago en el indicador de calidad y espacios de la vivienda;

- IV. La Secretaría de Desarrollo Social publicó en el Diario Oficial de la Federación con fecha 31 de enero de 2018 el Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer el Informe Anual sobre la situación de Pobreza y Rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, con base a lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de la pobreza, para el ejercicio fiscal 2019;
- V. Con fecha 01 de septiembre de 2017, la Secretaría de Desarrollo Social publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016", en el cual se establecen los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que se deben seguir para la operación eficaz y eficiente del propio Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social;

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
 TLILAPAN, VER.  
**SINDICATURA**  
 2018

### DECLARACIONES

LA SECRETARÍA" declara:

- 1.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 2 y 9 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- 1.2. Que conforme a lo señalado en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene la responsabilidad de coordinar la política de desarrollo social para el combate a la pobreza en particular en materia de asentamientos humanos, ordenamiento del desarrollo territorial regional y urbano y de vivienda, así como ejecutar las obras de infraestructura social básica; y de normar y coordinar la prestación de servicios de asistencia pública y social, incluyendo el Sistema Estatal de Desarrollo Humano y Familiar, en los términos de la normatividad que lo regule dentro del Estado de Veracruz.
- 1.3. Mantener una estrecha vinculación con los Municipios para convenir programas y acciones de vivienda, situación que en lo particular tiene como fundamento los artículos 4 y 5 de la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz.
- 1.4. Que su representante, el LIC. ROLANDO RAMÍREZ SÁNCHEZ, en su carácter de Subsecretario de Desarrollo Regional, goza de facultades para firmar el presente convenio,

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
 TLILAPAN, VER.  
**PRESIDENCIA**  
 2018



de conformidad con lo señalado en los artículos 50 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 14 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 29 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; así como el nombramiento que le ha sido expedido en fecha 1 de diciembre de 2018 por el Secretario de Desarrollo Social, Guillermo Fernández Sánchez, y el acuerdo delegatorio publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave con el número extraordinario 062, de fecha 12 de febrero de 2019.

- I.5. Contar con la asignación inicial de presupuesto de inversión pública para llevar a cabo las erogaciones que se deriven de las acciones de este Convenio, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2019 (FISE) para cumplir con el presente Convenio, de acuerdo al oficio No. SFP/-009/2018 (Asignación Inicial), documento emitido y notificado por la Secretaría de Finanzas y Planeación a la Secretaría de Desarrollo Social con fecha 03 de enero de 2019.
- I.6. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el Edificio Torre Unión ubicado en Avenida Vista Hermosa, número 7 Fraccionamiento Valle Rubí Animas, C.P. 91190, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
 TLILAPAN, VER.  
**SINDICATURA**  
 2018

**“EL AYUNTAMIENTO” declara:**

Encontrarse legalmente representado en este acto por los CC. LA C. GABRIELA RAMOS RAMÍREZ Y EL C. VALENTÍN APARICIO ROMERO; Presidenta Municipal y Síndico respectivamente; acreditando tal cuestión mediante la Constancia de Mayoría que a su favor emitió la Autoridad Electoral, misma que fue publicada en la Gaceta Oficial No. Ext. 518 del 28 de diciembre del 2017, así como el Acta de Instalación de fecha 1 de enero del 2018, documentos que se agregan en copia al presente instrumento.

Ser su voluntad celebrar el presente Convenio Específico de Coordinación Institucional, asumiendo desde este momento los derechos y obligaciones que del mismo emanen.

- II.1. Tener su domicilio para efectos de este Convenio Específico de Coordinación Institucional, el ubicado en el Domicilio del H. Ayuntamiento en TLILAPAN, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.3. Tener su domicilio para efectos de este Convenio Específico de Coordinación Institucional, el ubicado en el Domicilio del H. Ayuntamiento en TLILAPAN, Veracruz de Ignacio de la Llave.

**III. “LAS PARTES” declaran:**

- III.1. Que comparecen a la celebración del presente instrumento sin que exista error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente acuerdo de voluntades.
- III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan en la celebración de este Convenio.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
 TLILAPAN, VER.  
**PRESIDENCIA**  
 2021



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación así como las obligaciones que asumirán **“LA SECRETARÍA”** y **“EL H. AYUNTAMIENTO”**, conjuntando esfuerzos económicos, técnicos y legales, para el desarrollo del Programa **“Mejoramiento a la Vivienda”** a través de la construcción de piso firme, techo firme, muro firme y/o cuarto dormitorio, a realizarse en diversas localidades del municipio de TLILAPAN en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, acorde con las disposiciones de las autoridades competentes.

**SEGUNDA.- COMPROMISOS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN.-** **“EL H. AYUNTAMIENTO”** se compromete a:

- I. Proporcionar a **“LA SECRETARÍA”** por cada persona a beneficiar registrada en el Padrón de Beneficiarios, un expediente, con la finalidad de llevar a cabo el Programa **“Mejoramiento a la Vivienda”** a través de la Construcción de techo firme, piso firme, muro firme, y/o cuarto dormitorio, el cual debe contener lo siguiente:
  - A. Copia fotostática de la Identificación Oficial;
  - B. CURP
  - C. Croquis de localización de la propiedad;
  - D. Croquis con dimensiones de la vivienda (área a intervenir);
  - E. Constancia de posesión, título de propiedad del predio o escritura pública (Según sea el caso);
  - F. Dictamen de protección civil por parte de la Unidad de Protección Civil Municipal; y,
  - G. Dictamen de aptitud de suelo, anuencia o factibilidad de uso de suelo, licencia de construcción y de más autorizaciones que sean requeridas para la ejecución del referido programa cuya expedición sea competencia de la autoridad municipal.

- II. **“EL H. AYUNTAMIENTO”** dentro del ámbito de sus facultades, otorgará las facilidades para que se lleve a cabo la el programa **“Mejoramiento a la Vivienda”** a través de la Construcción de piso firme, techo firme, muro firme y/o cuarto dormitorio, para familias veracruzanas, donde sus viviendas cuentan con piso de tierra, techos, muros, pisos de material inadecuado y habiten en promedio más de 2.5 personas por cuarto.

**TERCERA.- COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO.-** **“LA SECRETARÍA”** se compromete a:

- I. Realizar las acciones correspondientes para la integración del Padrón de Beneficiarios de **“LA SECRETARÍA”** a aquellos que cumplan con el siguiente perfil:
  - A. Población en vivienda con un número de personas por cuarto mayor o igual a 3.
  - B. Viviendas con piso, techo o muros de material perecedero.
- II. Realizar sin costo alguno para el beneficiario, la verificación física en coordinación con el **“EL H. AYUNTAMIENTO”** a los predios comprendidos en el Padrón de Beneficiarios para la obtención de la siguiente información:
  - A. Identificación de la vivienda.
  - B. Validación bajo criterios de elegibilidad.
  - C. Verificación de la geoposición.
- III. Gestionar sin costo alguno para los beneficiarios, los permisos y licencias requeridas para la ejecución del programa ante **“EL H. AYUNTAMIENTO”** y las Dependencias Federales o Estatales según corresponda:





**CUARTA. - EJECUCIÓN.** - La ejecución del Programa de “Mejoramiento a la Vivienda” construcción de piso firme, techo firme, muro firme y/o cuarto dormitorio, deberá de desarrollarse en estricto apego al Proyecto Ejecutivo avalado por la “**LA SECRETARÍA**”.

**QUINTA.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.- “LAS PARTES”** Designan como representantes y responsables para dar seguimiento a las acciones derivadas del presente instrumento, sujetándose a lo aquí establecido, a los siguientes servidores públicos:

- I. Por “**LA SECRETARÍA**”: Mtra. Luz Elena Rangel Montalvo, en su carácter de Directora General de Mejoramiento de las Condiciones de la Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Social.
- II. Por “**EL H. AYUNTAMIENTO**”: C. Ing. Héctor Cortés Guzmán en su carácter de enlace de Obras Públicas del municipio de TLILAPAN.

“**LAS PARTES**” acuerdan además que podrán sustituir en cualquier momento a los servidores públicos designados con anterioridad, para lo cual se comprometen a dar aviso por escrito de dicho acontecimiento a la contraparte con cuando menos 5 días hábiles anteriores a la fecha de la sustitución pretendida. Pactando además que la omisión a la notificación establecida acarreará como consecuencia la subsistencia del nombramiento designado originalmente.

**SEXTA.- COMUNICACIONES.- “LAS PARTES”** acuerdan que toda comunicación deberá ser formulada por escrito, vía oficio a través de los servidores públicos representantes señalados en la Clausula que antecede, con acuse de recibo, en los domicilios que correspondan señalados en el apartado de declaraciones del presente instrumento.

Los cambios de domicilio que efectúen “**LAS PARTES**” deberán notificarse dentro de los 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.-** Queda expresamente pactado “**LAS PARTES**” quedarán exentas de responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivarse en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, derivados de casos fortuito, fuerza mayor o impedimentos legales, ante tales supuestos “**LAS PARTES**” examinarán de común acuerdo el avance de los trabajos que se encuentren ejecutando con el objeto de establecer las bases para su terminación, resolviendo mediante la amigable composición, cualquier controversia que se presente en la ejecución del presente Convenio.

**OCTAVA.- RELACIONES LABORALES.- “LAS PARTES”** convienen en que el personal que cada una de ellas designe para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio y cualquier otro instrumento que pudiera derivar del mismo, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y/o dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o responsable solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fuese contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se ejecuten.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
TLILAPAN, VER.  
SINDICATURA  
0001

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
TLILAPAN, VER.  
PRESIDENCIA  
2018





CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL – DGMCV-TLILAPAN, VER. / 2019

**NOVENA.- PUBLICIDAD E INFORMACIÓN.-** La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades relacionadas con la ejecución de las obras objeto de este Convenio, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social."

**DÉCIMA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio surtirá sus efectos a partir del día de su firma y tendrá una vigencia hasta el final del ejercicio fiscal a que corresponda, pudiendo prorrogarse de manera indefinida para aquellos trámites que se hubiesen iniciado dentro del mismo y hubieren quedado inconclusos o por acuerdo de las partes mediante un convenio modificatorio que al efecto suscriban.

**DECIMOPRIMERA.- MODIFICACIONES.-** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad y de común acuerdo por **"LAS PARTES"** durante el tiempo de su vigencia, siempre y cuando medie el instrumento legal correspondiente, mismo que obligará a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su firma. Las modificaciones podrán llevarse a cabo siempre y cuando no se afecten derechos de terceros o se opongan a la normatividad vigente en la materia que deba observarse.

**DECIMOSEGUNDA. - TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** **"LAS PARTES"** se comprometen a guardar estricta confidencialidad durante la vigencia del presente Convenio, en relación con la información que se derive de su objeto; por lo que dicha información no puede ser divulgada ni transferida a terceros, sin el acuerdo previo y por escrito de la otra y para el caso de la divulgación de la misma al público en general, ésta se hará en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en general, todas las disposiciones relativas y aplicables. Asimismo, instruirán a su personal en lo conducente para el debido cumplimiento de esta cláusula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetas **"LAS PARTES"**.

**DECIMOTERCERA. - CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio cuando exista fuerza mayor, caso fortuito o impedimento legal.

**DECIMOCUARTA.- TERMINACIÓN.- "LA SECRETARÍA"** podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado el presente Convenio por caso fortuito, fuerza mayor, impedimento legal o en caso de que a su juicio existan circunstancias justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de contratar los trabajos para dar atención al presente Convenio; lo mismo acontecerá para el caso que de continuarse con el convenio pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia entidad. La determinación de dar por terminado el presente Convenio deberá ser notificada por escrito a **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, dentro de los diez días hábiles siguientes a la determinación de la terminación, y en contra de la misma no será procedente recurso alguno.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
TLILAPAN, VER.  
SINDICATURA

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
TLILAPAN, VER.  
PRESIDENCIA  
2010 2021

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**DECIMOQUINTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe y en ella no media ningún vicio de consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que cualquier controversia en su interpretación o cumplimiento, podrá ser resuelta de común acuerdo y, en caso de subsistir la controversia, convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que renuncian a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

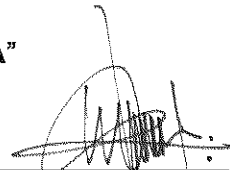
Leído que fuera el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su alcance, contenido y fuerza legal, lo firman en tres tantos originales al calce y lo rubrican al margen en todas sus páginas en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, el día 11 de junio del año 2019.

POR “LA SECRETARÍA”



---

LIC. ROLANDO RAMÍREZ SÁNCHEZ  
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO  
REGIONAL



---

MTRA. LUZ ELENA RANGEL  
MONTALVO  
DIRECTORA GENERAL DE  
MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES  
DE LA VIVIENDA

M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
TLILAPAN, VER.  
PRESIDENCIA  
2018 2021

POR “EL H. AYUNTAMIENTO”



---

C. GABRIELA RAMOS RAMÍREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
TLILAPAN, VER.  
SINDICATURA  
2018 2021



---

C. VALENTÍN APARICIO ROMERO  
SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Específico de Coordinación Institucional para la Ejecución del Programa “Mejoramiento a la Vivienda” celebrado con fecha 11 del mes de junio del 2019.



TLILAPAN, VER.



**TLILAPAN**  
MUNICIPIO CONSTITUCIONAL  
Ayuntamiento Municipal 2018 - 2021

**DEPENDENCIA: PRESIDENCIA.**  
**ASUNTO: EL QUE SE INDICA.**  
**OFICIO: MTV/71/2018**

**LIC. ROLANDO RAMIREZ SANCHEZ.**  
**Subsecretario de Desarrollo Regional**  
**XALAPA, ENRIQUEZ, VER.**

**PRESENTE:**

Por medio del presente, en atención a la firma del convenio son SEDESOL ESTATAL, hago de su conocimiento que el C. Ing. Héctor Cortes Guzmán ha sido designado Enlace Municipal, con número telefónico 2721872928, correo electrónico [municipio\\_tlilapan@hotmail.com](mailto:municipio_tlilapan@hotmail.com), así mismo también hago de su conocimiento que el domicilio legal del ayuntamiento es el siguiente.- Avenida Francisco I. Madero Numero 2, Código Postal 94860 Tlilapan, Veracruz.

Sin más por el momento me despido de Usted, como su atenta y segura servidora.

TLILAPAN, VER., A 13 DE JUNIO DE 2018

L.E. GABRIELA RAMOS RAMIREZ  
C. PRESIDENTA MUNICIPAL



**PRESIDENCIA**  
2018 2021

Ayuntamiento Constitucional  
Tlilapan, Veracruz.  
**SINDICO**  
2018 - 2021

Av. Francisco I. Madero No.2 Col. Centro C.P. 94860  
01 (272)7244942 municipio\_tlilapan@hotmail.com